

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Resuelve:

Que vería con agrado que el Poder Judicial de la Nación continúe con los procesos penales en los que se halle extinta la acción penal por fallecimiento del imputado en delitos de lesa humanidad.



Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto ratificar una política de Estado que reivindique la lucha por la Memoria, Verdad y Justicia.

Desde el año 2003, con la presidencia de Nestor Kirchner, se gestaron políticas de Estado orientadas a hacer efectivo el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la última dictadura civico-militar.

A nivel internacional el Estado Argentino asumió el compromiso, frente a la comunidad internacional, de promover y proteger los Derechos Humanos. Así fue que en 1994 se incorporaron al texto constitucional (art. 75, inc. 22) los principales tratados de DDHH.

A partir del año 2003 se iniciaron una serie de políticas públicas tendientes a garantizar y consolidar este proceso. Así fue que se sancionó la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final, quedando sin efecto. A su vez, "en junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia, con una composición renovada, declaró la invalidez e inconstitucionalidad de estas leyes, habilitando de manera definitiva el avance de las causas judiciales por delitos de lesa humanidad. En 2010, otro fallo de la Corte Suprema de Justicia confirmó la nulidad de los



indultos decretados durante el gobierno de Carlos Menem y ordenó el cumplimiento de las condenas impuestas en el Juicio a las Juntas"¹.

Frente a los compromisos asumidos por el estado nacional a partir del 2003 se reabrieron cientos de causas judiciales en todo el país por las que, a la fecha de presentación de este proyecto, "1.058 personas fueron condenadas, 542 procesadas, 165 absueltas, 142 recibieron dictado de falta de mérito, 96 resultaron sobreseídas, 34 fueron indagadas y aguardan la resolución de su situación procesal, 576 han sido imputadas por el Ministerio Público Fiscal, 22 se encuentran prófugas y 964 fallecieron en el marco del proceso sin obtener sentencia"². Todas estas causas se realizaron bajo estrictas garantías del debido proceso y en el marco de juicios en tribunales ordinarios.

La reapertura de las causas judiciales se fundamentan por la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. No solo por la ratificación del Estado Argentino a la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad" sino por una norma de derecho internacional: *ius cogens.* Esta norma de carácter consuetudinario tiene, un su configuración esencial, tres elementos; la imperatividad y la pertenencia al derecho

⁴



internacional, como así también el interés superior de toda la comunidad internacional.

En el orden interno, el Código Penal Argentino en el artículo 59 inc. A, establece que la acción penal se extingue con el fallecimiento de la persona imputada. Si bien en la mayoría de las causas se halla una multiplicidad de personas imputadas, es cierto que su gran mayoría es de edad avanzada. Por ello, ante el eventual deceso de algún imputado/a, es necesario que se continúe con una política judicial tendiente en averiguar la verdad jurídica objetiva ya que las victimas del terrorismo de Estado como la sociedad en su conjunto tiene el derecho de saber.

Los crímenes de lesa humanidad implican un plan sistemático de represión, apropiación y exterminio dirigido a la población en su conjunto. Este plan, en parte, se probó con los hallazgos de cuerpos que fueron arrojados desde aviones a lo largo de la costa atlántica. Los cuerpos fueron trasladados y ocultados durante la dictadura en el cementerio de General Lavalle, provincia de Buenos Aires. Hoy, el cementerio es un sitio de memoria.

Entre los años 2004 y 2005, el Equipo Argentino de Antropología Forense llevo a cabo exhumaciones donde se encontraron los restos identificados de Azucena Villaflor fundadora de Madres de Plaza de Mayo, Ester Ballestrino de Careaga, María Ponce de Bianco, Ángela Auad, y Leonie Duquet, religiosa francesa que colaboraba en la



búsqueda de desaparecidos, entre otros/as que habían sido enterrados sin nombre de por el terrorismo de Estado.

"La relevancia de lo sucedido aquí posibilitó en términos judiciales la comprobación de los llamados vuelos de la muerte y la posterior condena a varios de sus responsables. Hasta el año 2020 se logró identificar a 19 personas de los 33 cuerpos hallados. Estas personas habían estado secuestradas en al menos cinco centros clandestinos de detención, tortura y exterminio: ESMA, El Campito (en Campo de Mayo), Comisaría 5° y Comisaría 8° de La Plata, el CCDTyE El Olimpo de CABA"³.

Fueron tantas las atrocidades realizadas y fue tan profundo el pacto de silencio que los procesos de memoria, verdad y justicia deben prevalecer. Continuar con los procesos judiciales para indagar en lo acontecido durante la dictadura implicaría desvelar dicho pacto que tan arraigadamente embanderan los genocidas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

³ https://www.comisionporlamemoria.org/sitiosdememoria/ficha/sitio-de-memoria-cementerio-municipal-general-lavalle/